



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las Dos
Sicilias , de Jerusalén , de Navarra , de Granada , de
Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de
Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdova , de
Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de
Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Canarias , de
las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra
firme del Mar Océano ; Archiduque de Austria , Du-
que de Borgoña , de Brabante y de Milán ; Conde de
Abspurg , de Flándes , Tirol y Barcelona ; Señor de
Vizcaya , y de Molina , &c. A los de mi Consejo,
Presidente , y Oidores de mis Audiencias , y Chanci-
llerías , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa , y Corte,
y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores,
Alcaldes mayores y ordinarios , y otros qualesquiera
Jueces , y Justicias asi de Realengo , como de Señorío,
Abadengo y Ordenes , tanto á los que ahora son como
á los que serán de aquí adelante , y demás personas
de qualquier estado , dignidad , ó preeminencia que
sean , ó ser puedan de todas las Ciudades , Villas y
Lugares de estos mis Reynos , y Señoríos , á quienes
lo contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda en
qualquier manera , SABED : Que con motivo de
las graves urgencias del Estado y á fin de atender con
puntualidad á todas sus obligaciones durante la Guer-
ra última , sin causar á mis vasallos el perjuicio de la
suspension de los sueldos y pensiones concedidas á mu-
chas familias , y sin gravar á mis Pueblos con impues-
tos

